



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20091340356491 ✓



Fecha: 07-09-2009

Bogotá, D.C.

Señor
CARLOS AUGUSTO ORTIZ CARDOZO
Calle 82 No 16 – 42
Bogotá

Asunto: Transporte
Transporte de Muestras Biológicas.

Respetado señor:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud radicada bajo el número 20093210479162 de 2009, mediante el cual solicita información sobre el transporte de muestras biológicas. Esta Asesoría Jurídica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, señala lo siguiente:

La clasificación dada en el llamado "Libro Naranja" Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de Naciones Unidas, es la reglamentaria en Colombia según el decreto 1609 de 2002. La clasificación de las mercancías peligrosas se hace de acuerdo al riesgo que presentan, el orden de numeración de las clases no guarda relación con la magnitud del peligro.

La clasificación es tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 " Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado", el objetivo de esta clasificación es proporcionar indicaciones generales, dando a conocer cuáles son las mercancías peligrosas y cuales sus características de acuerdo a la clase donde se organicen

Las mercancías peligrosas se clasifican en las clases, divisiones, subdivisiones y grupos de compatibilidad, las sustancias peligrosas asociadas a las muestras biológicas son Clase 6. Sustancias tóxicas e infecciosas, división 6.2 Sustancias infecciosas. *Sustancias que contienen microorganismos viables como: bacterias, virus, parásitos, hongos y rickettsias, o un recombinantes, híbridos o mutantes, que se sabe causan enfermedades en los animales o en los humanos.* (Para mayor información al respecto véase la NTC 3969).



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20091340356491**



Fecha: **07-09-2009**

En el Libro Naranja de las Naciones Unidas, aparece un listado oficial de las mercancías peligrosas, donde se incluyen las que son transportadas más frecuentemente.

Las anteriores son las disposiciones que debe tener en cuenta la empresa habilitada para prestar el servicio de transporte público.

Cordialmente:

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)